### RESOLUCION N°R63/24

**DEL DIRECTORIO DE LA CAJA PREVISIONAL PARA PROFESIONALES DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN,** 13 de Mayo de 2024.-

**VISTO:**

Las Resoluciones Nros. R1/18 y R2/18, y;

**CONSIDERANDO:**

Que en las precitadas normativas se establece un monto tope para el otorgamiento de préstamos que se presenta una marcada desactualización, siendo necesario –a su vez- adecuar las condiciones de acceso a dichos créditos en lo atinente a antigüedad mínima en la afiliación y en la categoría impositiva.

Que, sometida a consideración de la Asamblea de Delegados de la Caja Previsional para Profesionales de la Provincia del Neuquén, la presente iniciativa ha sido aprobada por dicho Cuerpo con fecha 2° de mayo de 2024.

Que, asimismo, el tema ha sido analizado por este Directorio, en virtud de lo cual y en uso de facultades propias;

## **EL DIRECTORIO DE LA CAJA PREVISIONAL** **PARA PROFESIONALES DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN RESUELVE**:

**Artículo 1°) AMPLIAR,** hasta la suma de PESOS DIEZ MILLONES ($ 10.000.000), el monto máximo de los Préstamos Personales fijado en el artículo 1° de la Resolución N° R1/18.-

**Artículo 2°) AMPLIAR** hasta la suma de PESOS VEINTE MILLONES ($ 20.000.000) el monto máximo de los Préstamos Personales Especiales fijado en el artículo 1° de la Resolución N° R2/18.-

**Artículo 3°) MODIFICAR** la cláusula 4° del “Reglamento de Préstamos Personales de la Caja Previsional para Profesionales de la Provincia del Neuquén”, aprobado como Anexo Único de la Resolución N° R1/18, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

*“****CLÁUSULA 4º:*** *Tanto el solicitante como el garante deberán acreditar ante el Directorio ingresos mensuales que por su monto permitan razonablemente establecer la capacidad para el pago en término de las cuotas de reintegro. Se tendrá por cumplido tal recaudo cuando el importe de cada cuota de amortización de capital, intereses y seguro no supere el veinticinco (25%) de los ingresos.*

*La existencia de los ingresos se acreditará por medio de la presentación de: Certificación de Ingresos expedido por Contador Público (de los últimos 6 meses para todos los casos) o Certificación de Ingresos de los últimos 6 meses expedida por el Colegio/Círculo/Consejo o Asociación (sólo para los profesionales que facturan a través de su Colegio); Original y Fotocopia o fotocopia autenticada de DDJJ (2 últimos ejercicios fiscales), Inscripción ante la AFIP (primera) y bajas si las hubiera, recategorización en Monotributo, últimas doce (12) constancias de pagos, recibos de sueldos, u otra documentación pertinente.*

*La Caja verificará la situación crediticia del solicitante y garante, por los medios que se disponga, incluida la consulta a banco de datos como el Veraz, estando facultado el Directorio a denegar la solicitud de préstamo, conforme la situación que presente tanto el solicitante como el garante.-*

*El solicitante y Garante deberán:*

*a) Cumplir con una antigüedad como afiliado aportante a la Caja de un (1) año.-*

*b) Acreditar una antigüedad en la categoría impositiva superior a doce (12) meses”;*

**Artículo 4°) MODIFICAR** la cláusula 7° del “Reglamento de Préstamos Personales de la Caja Previsional para Profesionales de la Provincia del Neuquén”, aprobado como Anexo Único de la Resolución N° R1/18, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

*“****CLÁUSULA 7º****: Podrán solicitarse importes desde PESOS QUINIENTOS MIL ($ 500.000.-) y hasta un máximo de PESOS DIEZ MILLONES ($ 10.000.000.-) por cada afiliado. Estos montos podrán ser modificados por resolución de la Asamblea de Delegados”.*

**Artículo 5°) MODIFICAR** la cláusula 8° del “Reglamento de Préstamos Personales de la Caja Previsional para Profesionales de la Provincia del Neuquén”, aprobado como Anexo Único de la Resolución N° R1/18, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

*“****CLÁUSULA 8º:*** *Los préstamos cuyo monto no supere la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL ($ 1.500.000.-) se amortizarán en un plazo máximo de 36 cuotas mensuales y consecutivas, los préstamos mayores a dicha suma se amortizarán en un plazo máximo de 60 cuotas mensuales y consecutivas.-*

*Se establece que la cuota de amortización de capital a cancelar, para préstamos superiores a PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL ($ 1.500.000.-), no podrá ser inferior a la cuota de capital que surge de la relación del párrafo anterior (1.500.000 / 36).-*

*El Directorio se encuentra facultado para reducir el plazo de amortización, en forma general a su solo criterio”.-*

**Artículo 6°) MODIFICAR** la cláusula 4° del “Reglamento de Préstamos Personales Especiales de la Caja Previsional para Profesionales de la Provincia del Neuquén”, aprobado como Anexo Único de la Resolución N° R2/18, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

*“****CLÁUSULA 4º:*** *Tanto el solicitante como el garante deberán acreditar ante el Directorio ingresos mensuales que por su monto permitan razonablemente establecer la capacidad para el pago en término de las cuotas de reintegro. Se tendrá por cumplido tal recaudo cuando el importe de cada cuota de amortización de capital, intereses y seguro no supere el veinticinco (25%) de los ingresos.*

*La existencia de los ingresos se acreditará por medio de la presentación de: Certificación de Ingresos expedido por Contador Público (de los últimos 6 meses para todos los casos) o Certificación de Ingresos de los últimos 6 meses expedida por el Colegio/Círculo/Consejo o Asociación (sólo para los profesionales que facturan a través de su Colegio); Original y Fotocopia o fotocopia autenticada de DDJJ (2 últimos ejercicios fiscales), Inscripción ante la AFIP (primera) y bajas si las hubiera, recategorización en Monotributo, últimas doce (12) constancias de pagos, recibos de sueldos, u otra documentación pertinente.*

*La Caja verificará la situación crediticia del solicitante y garante, por los medios que se disponga, incluida la consulta a banco de datos como el Veraz, estando facultado el Directorio a denegar la solicitud de préstamo, conforme la situación que presente tanto el solicitante como el garante.-*

*El solicitante y Garante deberán:*

*a) Cumplir con una antigüedad como afiliado aportante a la Caja de un (1) año como mínimo.-*

*b) Acreditar una antigüedad en la categoría impositiva superior a doce (12)) meses;*

*c) Realizar una declaración jurada sobre el destino del crédito, encuadrado en la Cláusula 3 parte final del presente Reglamento.-*

**Artículo 7°) MODIFICAR** la cláusula 4° del “Reglamento de Préstamos Personales Especiales de la Caja Previsional para Profesionales de la Provincia del Neuquén”, aprobado como Anexo Único de la Resolución N° R2/18, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

*“****CLÁUSULA 7º:*** *Podrán solicitarse importes hasta un máximo de PESOS VEINTE MILLONES ($ 20.000.000.-) por cada afiliado. Estos montos podrán ser modificados por resolución de la Asamblea de Delegados”.*

**Artículo 8°) MODIFICAR** la cláusula 4° del “Reglamento de Préstamos Personales Especiales de la Caja Previsional para Profesionales de la Provincia del Neuquén”, aprobado como Anexo Único de la Resolución N° R2/18, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

*“****CLÁUSULA 8º:*** *Los préstamos que reglamenta el presente se amortizarán en un plazo máximo de 72 cuotas mensuales y consecutivas.-*

*Se establece que la cuota de amortización de capital a cancelar, no podrá ser inferior a la suma de PESOS CINCUENTA MIL ($ 50.000.-)”.*

**Artículo 9°)** Regístrese, publíquese y archívese.